Marcia Alexandra Catinari<sup>1</sup> Emilce Noelia Moreno<sup>2</sup>

#### Introducción

El presente trabajo pretende abordar lo referente a la capacitación de los funcionarios y empleados judiciales respecto de la cuestión de género en la Provincia de La Pampa.

Para ello, partimos del entendimiento de que la capacitación en género representa uno de los ejes de las políticas judiciales para lograr el juzgamiento con perspectiva de género y, hacia el interior de la organización, procurar eliminar las desigualdades fácticas entre los agentes del sistema.

La normativa convencional y en consonancia con ésta, el orden legal interno, han impuesto la capacitación en género como obligación del Estado, sujeto a estándares determinados y a medición de objetivos y efectos. Con ello se espera que la formación contribuya a la prevención y eliminación de la violencia ínsita en la estructura y dinámica del sistema judicial y aquella existente fuera de su entorno, y que reclama un abordaje urgente y eficaz.

## La capacitación como condición de idoneidad

La capacitación forma parte de la aptitud que se exige a quien ejerce una función pública como condición de acceso y permanencia en su cargo. Así pues, el empleo público receptado en el art. 16 de la Constitución Nacional y el art. 27 de la Constitución de la Provincia de La Pampa, requiere la idoneidad como única variable para su ejercicio.

Asimismo, la idoneidad no sólo condiciona el derecho al acceso a la función pública, también constituye un requisito previo para el ejercicio regular de otros derechos o la consolidación de garantías vinculadas con la relación de empleo público, como el derecho a la estabilidad en el cargo (arts. 14bis CN y 25 CP).

Particularmente, en el ejercicio de la magistratura y la función judicial la idoneidad se asocia a los valores de independencia, conocimiento y capacitación permanente y responsabilidad institucional (arts. 1, 28 y 41 del Código Iberoamericano de Ética Judicial). Por ello, la labor de capacitación progresiva y constante es imprescindible para asegurar la legitimación social de la función jurisdiccional. Ello así ya que existe un interés social en que los/as jueces/zas se mantengan en un adecuado nivel de capacitación, por lo que es necesario posibilitar a los/as magistrados/as el acceso al conocimiento necesario para poder adoptar una decisión justa (Caramelo, 2014).

### Marco normativo

Ahora bien, el andamiaje legal sobre capacitación en perspectiva de género, que dio lugar a la Ley 27499 denominada Ley Micaela³, se construyó sobre la base de tratados internacionales en materia de derechos humanos y bajo los lineamientos dados por los organismos del sistema regional de derechos humanos: la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

De esta manera, podemos citar, entre otros, a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las Recomendaciones Generales 19<sup>4</sup>, 33<sup>5</sup> y 35<sup>6</sup> del Comité de CEDAW, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, los Principios de Yogyakarta y la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

En ese contexto, la Ley Micaela dispone la capacitación obligatoria en materia de género para todos las personas que se desempeñen en el ámbito del empleo público y para los funcionarios/as de igual sector. La provincia de la Pampa adhirió a través de la Ley Provincial 3175 que fue reglamentada por el Decreto 1674/2020<sup>7</sup>, el cual reproduce los lineamientos fijados en la Ley Micaela y dispone la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en las funciones públicas, en todos sus niveles y jerarquías.

<sup>1-</sup>Poder Judicial La Pampa, asistente de investigación en la Universidad Nacional de La Pampa. Mail de contacto: marciacatinari16@gmail.com

<sup>2-</sup> Poder Judicial La Pampa, asistente de investigación en la Universidad Nacional de La Pampa. Mail de contacto: emilcenoeliamoreno@gmail.com

<sup>3-</sup>Sancionada el 19/12/2018 y publicada en Boletín Oficial el 10/01/2019. Se denominó Ley "Micaela" en referencia a Micaela García, cuyo femicidio fue perpetrado por Sebastián Wagner en Gualeguay (Entre Ríos) mientras se encontraba en libertad condicional de una condena por violación

<sup>4-</sup>Comité de CEDAW, 29/1/1992, sobre la violencia contra la mujer.

<sup>5-</sup>Comité de Cedaw, 3/8/2015, sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

<sup>6-</sup>Comité de Cedaw. 26/7/2017, sobre la violencia por razón de género contra la mujer. Esta recomendación actualiza la nº 19.

<sup>7-</sup> Dictado el 23 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial el 7 de agosto de 2020.

Abordaje en el Poder Judicial de La Pampa

En el Poder Judicial de La Pampa las capacitaciones en perspectiva de género recaen en la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica -en lineamiento con los cronogramas y contenidos que establece la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad de la Provincia de La Pampa- y en el Centro de Capacitación Judicial.

## 1.1. Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de La Pampa

La Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial Provincial (OM y OVD) fue creada por Acuerdo 3351 del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa como integrante de la red nacional de Oficinas de la Mujer y Violencia Doméstica. El Acuerdo le asigna la atribución de "organizar actividades de capacitación para todo el personal del Poder Judicial tendientes a la incorporación de la perspectiva de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales desterrando en toda práctica o relación cualquier sesgo patriarcal que reproduzca la desigualdad" (punto 2º del inc. 7º).

En cumplimiento de esas tareas, esta oficina organizó y gestionó acciones de capacitación durante los años 2020 y 2021 en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de La Pampa. Los talleres estuvieron orientados a brindarle a los asistentes conocimientos, motivos y capacidades para lograr mayor equidad de género en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve cada uno. La capacitación brindada se estructuró en base a los siguientes contenidos<sup>8</sup>: construcción social y deconstrucción del patriarcado; conceptos de sexo y género; e identidad de género; concepto de familia: lo público y lo privado; división sexual del trabajo; androcentrismo; roles de género y estereotipos y utilización de lenguaje inclusivo.

Durante el año 2021 la capacitación organizada por la OMyVD se diseñó en base al estándar de debida diligencia de los Estados en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer<sup>9</sup>. De las 1300 personas que integran el Poder Judicial de la Pampa, se inscribieron 915 personas de las cuales participaron 815<sup>10</sup>. El formato de difusión adoptado, en esta oportunidad, fue la plataforma virtual "schoology" a través de la cual se propusieron actividades prácticas divididas en tres bloques.

## 1.2. Centro de Capacitación Judicial de La Pampa

En la provincia de La Pampa, el Centro de Capacitación Judicial (CCJ) es otro de los organismos del PJ que gestiona acciones de capacitación en materia de género. Dicho organismo, creado por Acuerdo 2393 del STJ de La Pampa (2010), tiene como objetivo general la planificación y ejecución de cursos y actividades de especialización y perfeccionamiento de los integrantes del PJ. Los programas que realiza se desarrollan bajo la modalidad de cursos, talleres, jornadas y seminarios con el fin de desarrollar e implementar la capacitación de los jueces y juezas, funcionarios/as y agentes del Poder Judicial para el mejor desempeño de sus funciones.

Además de brindar colaboración a la OMyOVD para la organización de actividades de capacitación en género -incluidas las implementadas en el marco de la Ley Micaela- el CCJ desarrolla sus propias ofertas de capacitación en la temática en el marco de los programas que estructura anualmente.

Desde el año 2011, su propuesta de capacitación anual incluye jornadas, charlas, talleres y conversatorios en materia de género. A partir del año 2017 el CCJ participó en la organización de los ciclos de capacitación obligatorios destinados a quienes se inscriben en el padrón de magistrados/as y funcionarios/as sustitutos/as del Consejo de la Magistratura de esta Provincia.

Algunas consideraciones sobre la capacitación en perspectiva de género en el PJ de La Pampa. A propósito de la encuesta realizada a sus integrantes.

Ahora bien, en el marco del Proyecto de investigación titulado "Profesiones Jurídicas: impacto de las relaciones de género, roles familiares y de cuidados en las estrategias de inserción profesional de abogados/as en Santa Rosa" (aprobado por Resolución Nº 012/2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam), efectuamos una encuesta a integrantes del Poder Judicial de nuestra provincia<sup>11</sup>.

En lo que a género concierne, el 95,32% de las mujeres encuestadas y el 95,83% de los hombres manifestaron que la perspectiva de género era importante para el ámbito laboral en el que se desempeñan. Dichos porcentajes se repitieron cuando los encuestados fueron consultados sobre la necesidad de capacitación constante en su lugar de trabajo, ya que el 97,66% de las mujeres afirmó que era importante y el 95,83% de los hombres hizo lo propio. Por último, el 77,78% de las mujeres y el 75% de los hombres se inclinaron por la importancia que posee el conocimiento sobre los Tratados Internacionales de Derechos Humanos para el desarrollo del ámbito laboral.

<sup>8-</sup> Programa de contenidos -año 2020- proporcionado por la OM y OVD del Poder Judicial de La Pampa.

<sup>9-</sup> Programa de contenidos proporcionado por la OM y OVD del Poder Judicial de La Pampa.

<sup>10-</sup> Datos suministrados por la OM y OVD

<sup>11-</sup> Los resultados de la encuesta se encuentran publicados en la última sección del presente libro.

Se consultó a los encuestados/as si consideraban relevante la inclusión de la temática de género en las carreras de grado de Derecho y afines, obteniendo una respuesta positiva por parte del 87,72% de las mujeres y del 80,56% de los hombres. Específicamente, sobre la formación judicial el 85,96% de las encuestadas consideró relevante la inclusión de la temática de género, respuesta con la que coincidió el 79,17% de los hombres encuestados.

Sin embargo, si bien se obtuvo un porcentaje alto de encuestados/as que afirmó que la cuestión de género es sumamente relevante en la formación judicial, lo cierto es que sólo el 43,27% de las mujeres y el 40,28% de los hombres encuestados indicó haber participado en actividades de formación en cuestión de género que no fueran en el marco de la Ley Micaela.

Por último, debemos mencionar que la encuesta citada anteriormente también arrojó que el 21,64% de las mujeres encuestadas se sintieron discriminadas dentro del ámbito de su trabajo en el Poder Judicial de La Pampa, por lo menos una vez, en razón de su género.

### Conclusiones

Tal como se señaló precedentemente, si bien la vigencia de la "Ley Micaela" es plena, advertimos que existen aún huecos por llenar en términos de su eficacia. Así, consideramos necesaria su extensión a las fuerzas de seguridad y poderes estatales a nivel provincial y municipal. Por otro lado, los cursos suelen estar estandarizados y carecen de mecanismos de evaluación periódicos. La estandarización impide, además, que se trabaje sobre las especificidades a fin de generar un tratamiento concreto y particularizado de tales contenidos.

Por otra parte, al analizar las ofertas de capacitaciones en materia de género se advierte un patrón común. En todos los casos el contenido de los cursos está centrado en problemáticas que históricamente se asocian a las mujeres como grupo y que relegan al ámbito de lo privado, como la violencia, la igualdad de trato, los derechos sexuales y reproductivos, etc. Además, se observa que dentro de los programas académicos se ofrecen cursos específicos que abordan esta temática y, por otro lado, cursos de actualización de contenidos jurídicos diversos, lo que parece contradecir la incorporación transversal de la perspectiva de género en la justicia. Tampoco, los programas revelan datos acerca de la incorporación de la perspectiva de género a los cursos que tradicionalmente se dictan en el marco de las capacitaciones judiciales.

En definitiva, en el quehacer de la administración de justicia capacitar con perspectiva de género procura que quienes lideren el sistema puedan revisar, evaluar y monitorear las medidas adoptadas para que los integrantes de los equipos de trabajo puedan ser empáticos/as en las modalidades de atención y asesoramiento; retomando las obligaciones asumidas por el Estado con arreglo a la Convención CEDAW, a las Recomendaciones 19, 33 y 35 del Comité de CEDAW.

# **BIBLIOGRAFÍA**

Acuerdo 2393 del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa.

Acuerdo 3351 del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa.

ÁVILA, María Rosa (2021) Transversalizar el enfoque de género en el sistema de administración de justicia. Desafíos y retos, en HERRERA, Marisa y de la TORRE, Natalia, Repensar la Justicia en Clave Feminista, -directoras- Editores del Sur, Buenos Aires.

Beatriz Kohen, Kohen, Beatriz; Maffia, Diana y Ruiz Roberta (2016). El género en la justicia porteña: percepciones sobre la desigualdad. Capítulo 5. Capacitación en Género. CABA, Editorial Jusbaires

BERGALLO, Paola y MORENO, Aluminé (2017) Hacia políticas judiciales de género, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Jusbaires. Disponible en http://editorial.jusbaires.gob.ar/librocargar/161.

BIELSA, Rafael (1994) Derecho Administrativo, La Ley, Buenos Aires.

CARAMELO, Gustavo (2014) La capacitación constante de los jueces [en línea] http://www.saij.gob.ar/gustavo-caramelo-capacitacion-constante-jueces-dacf140067/123456789-0abc-defg7600-41fcanirtcod

Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Constitución de la Provincia de La Pampa

Constitución Nacional.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo.

Decreto 1674/2020 La Pampa.

Kohen, Beatriz, "Gender training for the judiciary in Argentina". International Journal for the legal profession, vo.. 21, 2015, p. 4. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1080/09695958.2015.1047842; citada por Moreno, Aluminé y Ruiz, Roberta. Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia. Agendas judiciales y repertorias sociales. Iniciativas de formación en género en el sistema de justicia previas a la Ley Micaela. CABA, Editorial Jusbaires, 2020)

KOHEN, Beatriz, MAFFÍA, Diana y RUIZ, Roberta (2016) -coords- El género en la justicia porteña. Percepciones sobre la desigualdad, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Jusbaires.

Ley 26485.

Lev 27499.

Ley Provincial 3175 La Pampa.

Primante, Victoria y Espeche, Malena. "La Ley Micaela en Argentina y la posibilidad de tejer estrategias superadoras del abordaje punitivista de la violencia", Universidades, Vol. 72, Núm. 88 (2001) Géneros: reivindicaciones sociales y universitarias, UDUAL, p. 79-84. ISN 2007-7340)

Principios de Yogyakarta.

Recomendación General 19 del Comité de CEDAW.

Recomendación General 33 del Comité de CEDAW.

Recomendación General 35 del Comité de CEDAW